Código de Verificación:
77229048
Solicitud N° 2023 - 3665725
15/06/2023 09:55:23

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12987420 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 003313688 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TOUCH LIMA S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00007
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
SE ACORDÓ:
(...)
NOMBRAR COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **JOSE LUIS HERNANDEZ RAMIREZ** IDENTIFICADO CON **CARNÉ DE EXTRANJERIA N° 003313688**, A FIN DE QUE PUEDA EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN EL **ASIENTO C00001** DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12987420 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00001 DE LA MISMA PARTIDA, POR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EXPEDIDA POR EL MISMO NOTARIO DE LIMA EN FECHA 23/07/2013, DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FECHA 12/07/2013, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:
(...).-
2.- NOMBRAR COMO NUEVO Y ÚNICO GERENTE GENERAL A (...) QUIEN GOZARÁ **INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA** DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:
1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS O COMERCIALES.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL GOZANDO PARA ELLO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR REEONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR EN JUICIO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE ÉL; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE ELLAS: OTORGAR CONTRACAUTELAS DE TODO TIPO, SEA DE NATURALEZA REAL (DINERO, HIPOTECA, PRENDA, ETC.) O PERSONAL (FIANZA O CAUCIÓN JURATORIA); SUSTITUIR O DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE ESTAS FACULTADES Y READQUIRIRLAS CUANDO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, POLICIALES,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

MUNICIPALES O FISCALES, PUDIENDO ENTRE OTROS ACTOS, PLANTEAR Y CONTESTAR SOLICITUDES, DEMANDAS, DENUNCIAS, QUEJAS O RECLAMOS; INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS EN TODAS SUS INSTANCIAS Y CON AMPLIAS FACULTADES; APERSONARSE A CITACIONES; CONCURRIR A COMPARENDOS, A JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y A AUDIENCIAS; CELEBRAR CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN; ALLANARSE A LAS DEMANDAS, SI FUERA EL CASO, PRESTAR CONFESIÓN, OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS DEL COMPARENDO O DE CUALQUIER AUDIENCIA; PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO PRUEBA ANTICIPADA, OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA OTRA PARTE; PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA;
INTERPONER TODO CLASE DE RECURSOS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA MI REPRESENTACIÓN LEGAL EN DICHOS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERA PODER ESPECIAL, PUDIENDO OTORGAR PODER A UN TERCERO CUANDO FUERA NECESARIO Y/O CONVENIENTE Y REVOCARLO.
4. INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PARA EL REGISTRO, LICENCIAS DE USO, NULIDADES, PRÓRROGAS Y RENOVACIONES DE DERECHOS SOBRE NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y LEMAS COMERCIALES; FORMULAR Y CONTESTAR OPOSICIONES AL USO O A SOLICITUDES DE REGISTRO RELATIVOS A TALES DERECHOS E INICIAR, CONTESTAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL O POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE ESTÉ A CARGO DEL INDECOPI, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS. FORMULAR APELACIONES Y DESISTIMIENTOS.
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS Y EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES DE SOCIOS, DE ACCIONISTAS O DE ASOCIADOS Y ANTE CUALQUIER OTRO ÓRGANO DE AQUELLAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, INCLUYENDO ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN EN LAS QUE SE TENGA ALGÚN DERECHO O PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE SOCIA, ACCIONISTA, USUFRUCTUARIA, ASOCIANTE, ASOCIADA, ETC. ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE OTORGAR PODER A UN TERCERO PARA UNA DETERMINADA REUNIÓN.
6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS, PODERES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y EN LOS CONCURSOS DE PRECIOS O DE MÉRITOS U OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS, ASÍ COMO TAMBIÉN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS EN RELACIÓN CON CADA LICITACIÓN, CONCURSO O PROCESO DE SELECCIÓN, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES. EN CASO NECESARIO HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE PROCEDAN.
7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS DE QUIEBRA, EN JUNTAS DE ACREEDORES Y EN TODOS LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACIÓN, SANEAMIENTO, DE LIQUIDACIÓN U OTROS RELACIONADOS REGULADOS POR LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.
8. ENDOSAR CHEQUES DE TERCEROS PARA SER DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD;
9. ABRIR, CERRAR Y TRANSFERIR CUENTAS BANCARIAS (CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO; ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, EMITIR, SUSCRIBIR, REACEPTAR, EMITIR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS Y DOCUMENTOS TALES COMO CARTAS DE CRÉDITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, PAPELETAS DE CORREO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS, LICENCIAS Y, EN GENERAL,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CAMBIARIO, DE CRÉDITO O COMERCIAL, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
10. CONTRATAR Y SEPARAR A TRABAJADORES, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES Y REAJUSTARLAS.
11. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA, DE VENTA, DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS TÍTULOS VALORES), DE LOCACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS, DE SEGURO, DE ARRENDAMIENTO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO (LÉASE BACK) RESPECTO DE BIENES MUEBLES, DE DEPÓSITO, DE SEGURO, DE FIDEICOMISO, DE REPRESENTACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN, DE SUMINISTRO, DE CONCESIÓN, DE FRANQUICIA, DE LICENCIA, DE ASISTENCIA TÉCNICA, DE ASOCIACIÓN, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O DE CONSORCIO, DE MUTUO O DE CRÉDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO O SERVIDUMBRE, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS O PRENDARIAS O DE OTRA NATURALEZA, TODO ELLO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO PACTAR ARBITRAJES Y NEGOCIAR Y CONVENIR EN TODAS LAS ESTIPULACIONES LOS RESPECTIVOS CONTRATOS (INCLUYENDO EL SOMETIMIENTO EN ELLOS A PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL), MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO QUE POR LEY SE EXIJA DE ALGUNA FORMALIDAD PREVIA.
12. PRACTICAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. EXCEPTO LAS JUDICIALES QUE PUEDEN SER REALIZADAS CON FIRMA INDIVIDUAL. OBTENER LAS DEVOLUCIONES QUE SE ORDENEN.
COBRAR; OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
13. SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS SOLIDARIAS O SIMPLES; GARANTIZAR A EJECUTIVOS EXTRANJEROS DE LA EMPRESA ANTE AUTORIDADES DEL PAÍS O EN CASO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE LOS RESPECTIVOS ARRENDADORES.
14. OTORGAR PODERES SIMPLES, POR ESCRITURA PÚBLICA O FUERA DE REGISTRO, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA SER EJERCIDOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CONCEDIENDO ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE ANTECEDEN Y REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. ESTOS PODERES PODRÁN SER GENERALES O ESPECIALES PARA UN DETERMINADO ASUNTO Y PODRÁN CONFERIRSE PARA QUE LAS FACULTADES SEAN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL O TAMBIÉN EN FORMA MANCOMUNADA CON OTRA PERSONA.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL REFERIDO FUNCIONARIO REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS:
(I) PARA LA COMPRA, LA VENTA O GRAVAMEN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD;
(II) PARA OTORGAR FIANZAS O AVALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE EJECUTIVOS EXTRANJEROS DE LA EMPRESA Y SOLO ANTE AUTORIDADES DEL PAÍS O EN CASO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE LOS RESPECTIVOS ARRENDADORES.-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
EL ACTA CORRE DE FOJAS 9 AL 14 EN EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 02, LEGALIZADO EL 19/10/2022 ANTE NOTARIO DE LIMA DR. ALFRED EDWARD CLARKE DE LA PUENTE, EN REEMPLAZO DEL DE IGUAL CLASE DRA. MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO DE RODRIGUEZ, BAJO EL N° 32085-22. ASI CONSTA EN LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL 12/01/2023 Y 23/01/2023, AMBAS OTORGADAS ANTE EL NOTARIO DE LIMA FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

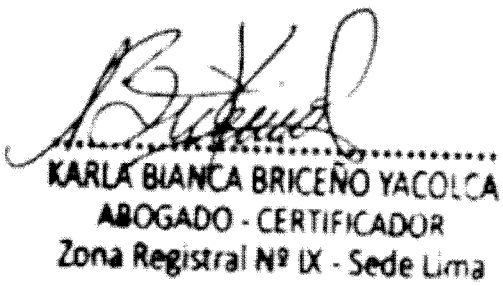
IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2023-99999-1188782 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por BRICEÑO YACOLCA, KARLA BIANCA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:54:27 horas del 18 de Junio del 2023.



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.